



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, de la LX Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, habiendo analizado el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.



En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

- 1.- El 26 de marzo de 2009, el entonces Diputado José Luis Blanco Pajón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura, presentó al pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables;
- 2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó el Expediente 5764 con la citada Iniciativa a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LX Legislatura, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;
- 3.- En sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2009, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LX Legislatura, aprobó con trescientos trece votos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y



4.- En sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2009, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta objeto del presente dictamen tiene como finalidad actualizar la legislación en materia pesquera y acuícola a fin de que los recursos para el fomento de la pesca y la acuacultura incluyan los costos de los cursos de capacitación que establece la autoridad marítima a los pescadores ribereños. En este sentido, la Minuta objeto del presente dictamen reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

I. y II. ...

III. ...

a. a h. ...

i. La aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuacultura que incluyan, entre otros aspectos, los recursos necesarios para cubrir los costos derivados de los cursos de capacitación y actualización para la obtención de Certificados de Competencia, Licencias o Libretas de Mar clase



"B" o Tarjetas de Control, que impone esta Ley, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y demás normatividad aplicable al sector pesquero, necesarios para que los pescadores puedan desarrollar su actividad en mejores condiciones de rentabilidad y competitividad. Para estos efectos, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como con las dependencias y entidades competentes, además de observar y aplicar lo dispuesto en la Ley de Energía para el Campo;

j. a l. ...

IV. y V. ...

CONSIDERACIONES

Nuestro país cuenta con 11,592 kilómetros de costas, de los cuales 8,475 corresponden al litoral del Pacífico y 3,117 al del Golfo de México y Mar Caribe, incluyendo islas; una Zona Económica Exclusiva de más de tres millones de kilómetros cuadrados y al interior del territorio nacional, una considerable extensión de zonas como lagos, lagunas, represas y ríos destinadas o susceptibles al desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas.

El Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce la importancia del sector pesquero y acuícola para el progreso nacional en cuanto a que el desarrollo de las actividades productivas propias de este sector provee alimento, además de generar divisas y empleos.¹

¹ Ver. Poder Ejecutivo Federal. 2007. "2.7 Sector Rural. Eje 2. Economía Competitiva y Generadora de Empleos." Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. México, pp. 111 y 112.



En el año 2009, la producción pesquera nacional ascendió a 1 millón 758 mil 300 toneladas en peso vivo, mientras que el consumo *per cápita* de productos pesqueros para el mismo año fue de 12.9 kilogramos.² El valor de la balanza comercial de los productos pesqueros para ese año ascendió a 381 millones 050 mil dólares.³

Por lo que se refiere a la infraestructura pesquera, para el periodo en comento, la flota pesquera nacional contaba con 102 mil 525 embarcaciones mayores y 99 mil 170 embarcaciones menores, para la maniobra de estas últimas se dio empleo a 104 mil 040 pescadores.⁴

Las Comisiones dictaminadoras comparten la opinión de la Colegisladora en el sentido de que al ser México un país con un alto potencial pesquero y acuícola resulta necesario fortalecer las capacidades de los pescadores y acuicultores, entre otros, a través de la capacitación, ya que ello repercute positivamente en la competitividad del sector.

Por ello la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por medio de su Dirección General de Organización y Fomento se encarga de: "formular e instrumentar políticas y programas de organización y **capacitación**, de incremento de la productividad y competitividad, así como el mejoramiento de la eficiencia económica en materia de acuicultura y pesca, en coordinación con las unidades competentes de la Comisión y con otras dependencias de la Administración

² Gobierno Federal. "II. Estadísticas Nacionales. Sector Rural." Anexo Estadístico. Tercer Informe de Gobierno, México, pp. 207, 208 y 209.

³ Idem. p. 210.

⁴ SAGARPA. 2007. "1.1.2 estructura Productiva." Programa Sectorial de Desarrollo agropecuario y Pesquero 2007-2012. México, p.19.



Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales u otras instituciones pertinentes.”⁵

Como se mencionó, la Minuta objeto del presente dictamen reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable para que: “dentro de los recursos que la SAGARPA a través de la CONAPESCA destina para el fomento a la pesca y la acuacultura, se incluyan los costos de capacitación que establece la autoridad marítima a los pescadores, para obtener su libreta de mar tipo “B” y con esto poder realizar la actividad pesquera en condiciones más rentables y competitivas para ellos.”

Lo anterior bajo la premisa de que los pescadores ribereños buscan fuentes de ingreso alternativas empleándose en embarcaciones de altura. Sin embargo, entre los requisitos que establece la autoridad competente para su contratación se encuentra el acreditar cursos cuyo valor oscila entre los 224 y los 3 mil 240 pesos.

Al respecto estas Comisiones dictaminadoras consideran la adición improcedente, toda vez que las reformas propuestas ya se encuentran contempladas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, concretamente en las fracciones XIII y XXVII del Artículo 8o y los incisos a e i de la fracción III, del Artículo 24, como a continuación se demuestra:

ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

XIII. Proponer al titular del Ejecutivo Federal el **presupuesto destinado al sector** pesca y acuacultura, que deberá incluir al menos los siguientes programas:

⁵ Fracción II, Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Las negrillas son de las Comisiones dictaminadoras.



fortalecimiento de la cadena productiva, ordenamiento pesquero, organización y **capacitación**, investigación e infraestructura;

XXVII. Promover la organización y **capacitación para el trabajo pesquero y acuícola** y **prestar servicios de asesoría y capacitación** a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten;

ARTÍCULO 24.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuicultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:

III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:

a. La **formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuicultura**, que incluyan, entre otros aspectos, la producción de especies comestibles y ornamentales de agua dulce, estuarinas y marinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo probadas y amigables con el ambiente;

i. La **aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuicultura**. Para estos efectos, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes, además de observar y aplicar lo dispuesto en la Ley de Energía para el Campo;



Estas Comisiones dictaminadoras consideran que de aprobarse en sus términos la reforma propuesta se estaría particularizando el espíritu del inciso i de la fracción III del Artículo 24 y se estaría discriminando en favor de un sub sector pesquero: el ribereño. Asimismo se estaría contraviniendo el carácter general de la Ley, que busca dar atención a las necesidades y prerrogativas del sector pesquero y acuícola en su conjunto, no únicamente a las de un sub sector. Al respecto, estas Comisiones dictaminadoras consideran que el actual inciso i de la fracción III del artículo en comento responde ampliamente a la preocupación que motivó la reforma que se dictamina.

Asimismo, estas Comisiones dictaminadoras estiman pertinente destacar que en la práctica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) operan el Programa Anual de Capacitación para Pescadores Ribereños y Prestadores de Servicios Turísticos. Al amparo de ese Programa se han alcanzado importantes logros que se ilustran en la siguiente Tabla.

TABLA I. LOGROS DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA PESCADORES RIBEREÑOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

PERÍODO	LOGROS
enero-junio 2004	En febrero se impartió el curso de capacitación a pescadores ribereños. Se estima lograr una cifra de 9,000 pescadores capacitados en el año. Para el período enero-junio se habían capacitado 2,917 pescadores ribereños y prestadores de servicios turísticos en los Estados de Sinaloa, Veracruz, Quintana Roo y Tamaulipas. En Campeche se capacitó a 110 pescadores que cubrieron con recursos propios el costo del curso, el cual se impartió a un precio bajo en virtud de su disponibilidad económica.
2006-2007	Se capacitaron a 6,011 pescadores ribereños y prestadores de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DECLARA SIN MATERIA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO i DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

	servicios turísticos, con un avance de 100.3% de la meta programada.
2007-2008	Se llevó a cabo la capacitación a 7,754 pescadores ribereños y prestadores de servicios turísticos en Nayarit, Jalisco, Sinaloa, Veracruz, Quintana Roo y Tamaulipas.
2008-2009	Se llevó a cabo la capacitación a 7,245 pescadores ribereños y prestadores de servicios turísticos con un avance de 101.6% de la meta programada.

FUENTE: Tabla elaborada por las Comisiones dictaminadoras con base a la información contenida en los Informes de Labores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e información del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional. Ver. SCT. 2007. "Educación Náutica." Primer Informe de Labores. México, p. 90; SCT. 2008. "Educación Náutica." Segundo Informe de Labores. México, p. 102; FIDENA. 2007. Resumen de Informe de Actividades y Auto-Evaluación, México D.F. 4 de mayo, 2007; SCT. 2009. "Educación Náutica." Tercer Informe de Labores. México, p. 113.

El Programa tiene su sustento en el Convenio Marco de Colaboración SCT-SAGARPA-CONAPESCA, mediante el cual esta última asigna recursos monetarios para la impartición de cursos de capacitación a pescadores ribereños. Bajo dicho Convenio se han destinado 3 millones 600 mil pesos para el período 2009-2010.⁶

Una vez liberados, los recursos presupuestales son asignados al Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) que a su vez, los distribuye entre las Escuelas Náuticas de Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Sinaloa, así como al Centro de Educación Náutica de Campeche. Estas instituciones acuerdan con FIDENA y SAGARPA el programa y calendario de los cursos, mismos que son difundidos a través de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA. Los instructores acuden a las comunidades a impartir los cursos que tienen una duración de dos días y posteriormente se extiende la constancia de participación respectiva.

⁶ Entrevista telefónica con personal de la Subdirección de Normalización y Sanidad Acuícola de la CONAPESCA, miércoles 26 de mayo, 2010.

básicos de seguridad para pescadores ribereños es alta. Tan sólo esa escuela imparte un rango aproximado de entre 800 y 1,200 cursos de este tipo al año.⁷

Por lo expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara sin materia la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso i de la fracción III, del Artículo 24 de la ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

SEGUNDO.- Remítase el expediente a la Cámara de Diputados, para efectos de los establecido por el inciso D. del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ Entrevista telefónica con personal de la Subdirección de Formación de la Escuela Náutica Mercante de Veracruz, lunes 24 de mayo, 2010.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DECLARA SIN MATERIA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO i DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA



Sen. Francisco Agundis Arias
PRESIDENTE



Sen. Alberto Cárdenas Jiménez
SECRETARIO



Sen. Margarita Villaescusa Rojo
SECRETARIA



Sen. Sebastian Calderón Centeno
INTEGRANTE



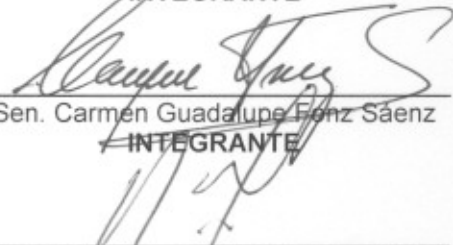
Sen. Jesús Dueñas Llerenas
INTEGRANTE

Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suárez
INTEGRANTE



Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa
INTEGRANTE

Sen. Luis A. Coppola Joffroy
INTEGRANTE



Sen. Carmen Guadalupe Fonz Sáenz
INTEGRANTE

Sen. María Elena Orantes López
INTEGRANTE



Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa
INTEGRANTE

Sen. Rubén Fernando Velázquez López
INTEGRANTE

Sen. Silvano Aureoles Conejo
INTEGRANTE




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DECLARA SIN MATERIA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO i DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS


Sen. José Alejandro Zapata Perogordo
PRESIDENTE


Sen. Fernando Baeza Meléndez
SECRETARIO


Sen. Pablo Gómez Álvarez
SECRETARIO


Sen. Sergio Álvarez Mata
INTEGRANTE


Sen. Arturo Escobar y Vega
INTEGRANTE